
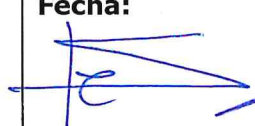

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA	 Sociedad Anónima Municipal SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	PGI- 25	Rev.01
		PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A TRABAJADORES SENSIBLES A LOS RIESGOS DERIVADOS DEL TRABAJO	Pag.: 1 de 12	Fecha: 18/11/2019



1. OBJETO.-

El artículo 25 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, recoge la obligación legal de la empresa de proteger a los trabajadores especialmente sensibles, habiendo de tenerse en cuenta tal situación tanto en la evaluación de riesgos como en la asignación de empleos.

Por otro lado, el artículo 22 del citado texto legal impone también al empresario la obligación de garantizar a los trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Conforme a lo anteriormente descrito, el objetivo del presente documento es establecer un procedimiento para resolver las situaciones que se plantean cuando las condiciones de salud, estado biológico, situación de discapacidad (física, psíquica o sensorial) u otras causas dan lugar a una especial sensibilidad de un trabajador ante las condiciones de trabajo que desarrolla habitualmente.

			REVISADO	APROBADO
1	Modificación miembros comisión		18.11.2019	18.11.2019
Nº	REVISIONES	Fecha:	05.02.2019	05.02.2019
			Fecha: 	Fecha: 

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA	 SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	PGI- 25	Rev.01
		PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A TRABAJADORES SENSIBLES A LOS RIESGOS DERIVADOS DEL TRABAJO	Pag.: 2 de 12	Fecha: 18/11/2019



2. ALCANCE.-

El procedimiento es de aplicación tanto al personal fijo como al temporal de Chiclana Natural, S.A.

Entre los trabajadores potencialmente afectados se incluirá a quienes aporten un certificado de discapacidad, pero se tomará en consideración que ni todos los trabajadores especialmente sensibles incurrir en situación de discapacidad reconocida ni todas las personas discapacitadas tienen por qué ser especialmente sensibles; dependerá de su vulnerabilidad ante los riesgos derivados del puesto de trabajo, entendido de forma amplia y no sólo como el emplazamiento físico en el que se desarrolla habitualmente la actividad laboral.

Quedan en todo caso excluidas las situaciones derivadas de embarazo y lactancia, objeto de una regulación específica en Chiclana Natural, S.A.

El reconocimiento de la condición de especial sensibilidad corresponde al Servicio de Vigilancia de la Salud (SPA) mediante el certificado emitido tras el reconocimiento médico efectuado al trabajador/a, este reconocimiento médico puede venir derivado de la revisión periódica anual o una revisión específica tras una baja de larga duración.

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA	 Sociedad Anónima Municipal SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	PGI- 25	Rev.01
		PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A TRABAJADORES SENSIBLES A LOS RIESGOS DERIVADOS DEL TRABAJO	Pag.: 3 de 12	Fecha: 18/11/2019

3. DEFINICIONES.-

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4. ANEXOS.-

ANEXO I: "Solicitud de inicio de expediente destinado a la adaptación de las condiciones de trabajo motivos de salud".

ANEXO II: "Definiciones".

ANEXO III: "Flujogramas".



5. DESARROLLO.-

INICIO DE PROCEDIMIENTO

El procedimiento podrá iniciarse de oficio o a solicitud de la persona afectada.

5.1 Iniciación de oficio.

El procedimiento se podrá iniciar de oficio, a petición del Área de Recursos Humanos o del Responsable/Director del Departamento en el que preste servicios la persona afectada, cuando se tenga conocimiento de que sus características personales o estado biológico pueden ocasionar un riesgo para él/ella, o puedan derivar de riesgos para terceras personas.

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA	 SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	PGI- 25	Rev.01
		PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A TRABAJADORES SENSIBLES A LOS RIESGOS DERIVADOS DEL TRABAJO	Pag.: 4 de 12	Fecha: 18/11/2019

Antes de iniciar el procedimiento se recabará el consentimiento por escrito de la persona afectada y, en caso de resultar negativo se requerirá el informe de los Representantes de los Trabajadores correspondiente tal y como establece el artículo 22 de la Ley 31/1995.

Tras la recepción de informe de los Representantes de los Trabajadores por parte del Director Gerente, éste enviará la **Resolución de Iniciación del Procedimiento** enviando un correo electrónico dirigido al Área de Recursos Humanos con copia al Comité de Empresa.



En caso de que no exista oposición por parte de la persona afectada, el procedimiento se ajustará a lo establecido para la iniciación a petición del interesado.

5.2. Iniciación a petición del interesado.

El procedimiento podrá iniciarse a petición de la persona afectada, que podrá solicitarlo desde el momento en que considere que concurren los requisitos para ello.

En este caso la solicitud se ajustará al modelo que figura como Anexo I a este protocolo, a la que se adjuntará, en sobre cerrado y aparte, toda la documentación justificativa que se estime oportuna (informes médicos, reconocimiento de discapacidad etc..) y se presentará en la oficina del Servicio de Vigilancia de la Salud (SPA), donde se tomará razón de la solicitud presentada. El Servicio de Vigilancia de la Salud trasladará el hecho al Área de Recursos Humanos de Chiclana Natural, S.A.

En el supuesto de que se aporten informes médicos, serán tenidos en cuenta los emitidos por facultativos a los que esté obligado a acudir el trabajador conforme al régimen de Seguridad Social que le resulte de aplicación.



 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA	 SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	PGI- 25	Rev.01
		PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A TRABAJADORES SENSIBLES A LOS RIESGOS DERIVADOS DEL TRABAJO	Pag.: 5 de 12	Fecha: 18/11/2019

Toda la información relacionada con el procedimiento se tratará de modo que se proteja el derecho a la intimidad de las personas y la confidencialidad del proceso. Conforme a lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 31/1995 el acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la Vigilancia de la Salud de los trabajadores y en todo caso respetando lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6.- COMISIÓN DE ADAPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO O REUBICACIÓN DE PUESTOS.

El Director Gerente nombrará una Comisión que intervendrá en el proceso regulado por el presente procedimiento que tendrá, al menos, las siguientes atribuciones:

- a) Emitir propuesta de adaptación de las condiciones de trabajo o de reubicación del puesto que se elevará al Director Gerente para su resolución, previo reconocimiento de la situación de vulnerabilidad ante los riesgos derivados del puesto de trabajo por parte del Servicio de Vigilancia de la Salud.
- b) Emitir propuesta, que se elevará al Director Gerente para su resolución, en los casos en que se resuelva la finalización del procedimiento por inexistencia de causas objetivas de sensibilidad a que hace referencia el apartado 7.2 del presente procedimiento (Informe del Servicio Médico).
- c) Emitir informe en los casos de revisión de la condición de especialmente sensible conforme al apartado 8 del presente procedimiento.

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA	 Sociedad Anónima Municipal SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	PGI- 25	Rev.01
		PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A TRABAJADORES SENSIBLES A LOS RIESGOS DERIVADOS DEL TRABAJO	Pag.: 6 de 12	Fecha: 18/11/2019

Las propuestas y/o informes emitidos por la Comisión serán remitidas al Director Gerente para su toma de consideración, correspondiendo exclusivamente al Director Gerente la emisión de la resolución definitiva.

La Comisión estará compuesta por las siguientes personas, que podrán delegar su asistencia a las reuniones:



- El Responsable del Área de Recursos Humanos.
- El Responsable del Área de Prevención de Riesgos Laborales.
- Un Delegado de Prevención.
- Un Representante del Comité de Empresa.
- Director del Departamento al que el trabajador pertenece.

Asimismo, en la citada Comisión participarán si se considera oportuno, con funciones de asesoramiento, personal técnico del Servicio de Prevención Ajeno.

7.- INSTRUCCIONES DEL PROCEDIMIENTO.

7.1. Medidas provisionales.

El Director Gerente ya sea de oficio o a instancia del Servicio de Vigilancia de la Salud, o del/a Director/a del Departamento en el que preste servicios el trabajador afectado, o del propio interesado, podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar una adecuada protección del trabajador durante el proceso de tramitación del procedimiento, dando traslado de las medidas adoptadas a la Comisión de Adaptación o Reubicación de Puestos.

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA	 Sociedad Anónima Municipal SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	PGI- 25	Rev.01
		PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A TRABAJADORES SENSIBLES A LOS RIESGOS DERIVADOS DEL TRABAJO	Pag.: 7 de 12	Fecha: 18/11/2019

7.2. Informe del Servicio de Vigilancia de la Salud.



Una vez presentada la solicitud o acordado el inicio de oficio del procedimiento, el Área de Prevención de Riesgos Laborales solicitará al Servicio de Vigilancia de la Salud, a la vista de la documentación aportada en su caso por el trabajador, o de los exámenes de vigilancia de la salud correspondientes, que elabore un informe que dirigirá al Área de Prevención de Riesgos Laborales.

Al margen de la documentación aportada o si la información aportada junto con la solicitud no resultara suficiente, el Servicio de Vigilancia de la Salud procederá a la realización del preceptivo examen médico al trabajador y si lo considera necesario para la elaboración del informe podrá solicitar un nuevo reconocimiento por médicos especialistas.

Si el informe del Servicio de Vigilancia de la Salud determina la no existencia de situación de sensibilidad especial, dicho informe se remitirá al Área de Recursos Humanos y éste a su vez lo presentará a la Comisión de Adaptación o Reubicación de puestos que emitirá propuesta para dar por finalizado el procedimiento.

Dicha propuesta se elevará en primera instancia al Director Gerente para su resolución y posteriormente trasladada a la persona interesada para que en el plazo de 10 días presente las alegaciones que considere oportunas.

La resolución del Director Gerente pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá presentar reclamación previa a la vía judicial laboral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA	 Sociedad Anónima Municipal SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	PGI- 25	Rev.01
		PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A TRABAJADORES SENSIBLES A LOS RIESGOS DERIVADOS DEL TRABAJO	Pag.: 8 de 12	Fecha: 18/11/2019



7.3. Informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Si el informe del Servicio de Vigilancia de la Salud determina que el trabajador es especialmente sensible, el Área de Prevención de Riesgos Laborales analizará los riesgos derivados del puesto de trabajo y las posibilidades de adaptación de las condiciones del mismo, o en su caso reubicación. Además, a través del Área de Recursos Humanos, se solicitará que el Director/a del Departamento donde presta servicios la persona afectada informe a su vez acerca de las posibilidades de adaptación de las condiciones de dicho puesto de trabajo, en función de las limitaciones y recomendaciones descritas en el informe preliminar del Servicio de Vigilancia de la Salud.

Finalmente, el Área de Prevención de Riesgos Laborales emitirá un informe en el que, a la vista de la anterior documentación, se indicarán, entre otros extremos, las limitaciones profesionales y las medidas preventivas o correctoras que se estimen necesarias en función de tales limitaciones y teniendo en cuenta la Evaluación de Riesgos.

Dicho informe será remitido al Servicio de Vigilancia de la Salud que valorará si las medidas de adaptación o reubicación propuestas cumplen con las exigencias que demanda la situación de sensibilidad del trabajador.

Una vez se disponga de todos los informes a que se hace referencia en este apartado, el Área de Prevención de Riesgos Laborales convocará a la Comisión de Adaptación para su consideración y emisión de propuesta.

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA	 SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	PGI- 25	Rev.01
		PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A TRABAJADORES SENSIBLES A LOS RIESGOS DERIVADOS DEL TRABAJO	Pag.: 9 de 12	Fecha: 18/11/2019

7.4. PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ADAPTACIÓN O REUBICACIÓN DE PUESTOS.



La Comisión a la vista de la solicitud, del certificado emitido por el Servicio de Vigilancia y de los informes emitidos por el Área de Prevención de Riesgos Laborales, y por el Director del Departamento donde presta servicios la persona afectada emitirá una propuesta de adaptación y/o reubicación de puesto de trabajo.

Dicha propuesta se elevará en primera instancia al Director Gerente para su resolución y posteriormente trasladada a la persona interesada para que en el plazo de 10 días presente las alegaciones que considere oportunas.

La resolución del Director Gerente pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá presentar reclamación previa a la vía judicial laboral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

8.- RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO Y PLAZOS.

Conforme al principio de eficiencia que debe regir en la actuación de la Administración Pública y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el procedimiento, sometido al criterio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites.

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA	 SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	PGI- 25	Rev.01
		PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A TRABAJADORES SENSIBLES A LOS RIESGOS DERIVADOS DEL TRABAJO	Pag.: 10 de 12	Fecha: 18/11/2019

Las solicitudes de adaptación o reubicación deberán resolverse en el plazo máximo de tres meses desde su presentación y se comunicarán al interesado y al Director/a del Departamento donde presta servicios, por escrito o por cualquier otro medio previsto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



9.- REVISIÓN DE LA CONDICIÓN DE ESPECIALMENTE SENSIBLE.

9.1. Obligatoriedad de revisiones médicas periódicas.

El trabajador al que se reconozca la condición de especialidad sensibilidad vendrá obligado a pasar los reconocimientos médicos o revisiones médicas que determine el Servicio de Vigilancia de la Salud, no existiendo posibilidad de renuncia por parte del trabajador sensible.

9.2. Adaptaciones y reubicaciones no permanentes.

Cuando el informe del Servicio de Vigilancia de la Salud considere que la necesidad de adaptación de las condiciones de trabajo o reubicación tiene carácter temporal, se revisará el caso una vez que haya transcurrido, como máximo, un año desde la resolución del procedimiento o antes, si así se deriva del informe, para lo que se emitirá nuevo informe por el Servicio de Vigilancia de la Salud que remitirá al Área de Recursos Humanos y éste a su vez lo presentará a la Comisión de Adaptación o Reubicación de puestos que emitirá propuesta para dar por finalizado el procedimiento.

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA	 SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	PGI- 25	Rev.01
		PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A TRABAJADORES SENSIBLES A LOS RIESGOS DERIVADOS DEL TRABAJO	Pag.: 11 de 12	Fecha: 18/11/2019

9.3. Adaptaciones y reubicaciones permanentes.



Toda resolución, inicial, o de revisión, por la que se reconozca la condición de trabajador especialmente sensible de carácter permanente, hará constar necesariamente el plazo a partir del cual se podrá instar, en su caso, ya sea de oficio o a instancia de la parte afectada la revisión por agravación o mejoría de la situación. Este plazo será vinculante para todos los sujetos que puedan promover la revisión.

El nuevo informe emitido por el Servicio de Vigilancia de la Salud se remitirá a la Comisión de Adaptación o Reubicación de puestos de trabajo que emitirá propuesta sobre la modificación o mantenimiento del reconocimiento de la condición de especial sensibilidad.

Dicha propuesta se elevará en primera instancia al Director Gerente para su resolución y posteriormente trasladada a la persona interesada para que en el plazo de 10 días presente las alegaciones que considere oportunas.

10. DISTRIBUCIÓN Y ARCHIVO.-

Director Gerente
Departamento de Clientes y Sistemas
Departamento de Agua
Departamento de Medio Ambiente
Comité de Empresa

		MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	PGI- 25	Rev.01
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA	SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL	PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A TRABAJADORES SENSIBLES A LOS RIESGOS DERIVADOS DEL TRABAJO	Pag.: 12 de 12	Fecha: 18/11/2019

11. REFERENCIAS.-